

REPUBLICA DE COLOMBIA  
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

RESOLUCIÓN **000621** DE 2014

**POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UNA CONCESION DE AGUAS A  
PORCICOLAS LA MAGUA S. A. S. - GRANJA PORCINA VILLA FUERTE Y SE  
ADOPTAN OTRAS DETERMINACIONES**

El Director (E ) General de la Corporación Autónoma Regional del Atlántico C.R.A. con fundamento en el acuerdo N° 006 del 11 de agosto de 2014, emanado del Consejo Directivo de esta entidad; en uso de sus facultades conferidas por la ley 99 de 1993, teniendo en cuenta lo señalado en los Decretos 1541 de 1978, Decreto 2811 de 1974, el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, demás normas concordantes y,

**CONSIDERANDO**

Que mediante Radicado N° 001455 del 20 de febrero de 2014, la Administración de la Granja Villa Fuerte, anexa el Plan de Cumplimiento ambiental, el Plan de Fertilización y Riego con la porcínaza sólida y líquida y el Formato Único para solicitar el permiso de captación de agua de un pozo profundo.

Que mediante Auto N° 00321 del 19 de junio de 2014, la Corporación Autónoma Regional del Atlántico admite una solicitud de concesión de aguas de un pozo profundo a la Granja Porcina La Magua.

Que La Corporación Autónoma Regional del Atlántico –CRA-, en cumplimiento de sus funciones realizo visita técnica de Inspección, Vigilancia y Control Ambiental a la Granja Porcina El Fuerte, el día 28 de julio de 2014, para verificar la viabilidad de otorgar el permiso de concesión de aguas originando el concepto técnico N° 0000910 del 11 de agosto de 2014, del cual se tiene lo siguiente:

**ESTADO ACTUAL DEL PROYECTO O ACTIVIDAD:** El proyecto de levante y engorde de cerdos para el consumo humano está en plena producción.

**OBSERVACIONES:** Al practicársele visita de Inspección, Vigilancia y Control Ambiental a la Granja Porcina Villa Fuerte de la Empresa Porcícola La Magua S.A.S., y comparar lo observado con lo expuesto en el Plan de Cumplimiento Ambiental, se puede deducir que se desarrolló de acuerdo a los Términos de Referencia entregados por la CRA y está acorde con las obligaciones establecidas por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, suscritas en las Guías Ambientales.

**TIPO DE AUTORIZACION, PERMISO O LICENCIA DE LA ACTIVIDAD DESARROLLADA:**

| Autorización, permiso o licencia | Posee |    |           | Resolución N° | Vigente |    | Observaciones  |
|----------------------------------|-------|----|-----------|---------------|---------|----|--|
|                                  | Si    | No | No aplica |               | Si      | No |  |
| Concesión de Agua                |       | X  |           |               |         |    | Presentaron solicitud de concesión mediante el PCA y Formato Único de Concesión de Agua Subterránea Radicado N° 001455/20/02/14. |
| Permiso de Vertimientos          |       |    | X         |               |         |    | No es requerido por esta actividad, presentaron Plan   |

**REPUBLICA DE COLOMBIA**  
**CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.**

**RESOLUCIÓN 000621 DE 2014**

**POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UNA CONCESION DE AGUAS A PORCICOLAS LA MAGUA S. A. S. - GRANJA PORCINA VILLA FUERTE Y SE ADOPTAN OTRAS DETERMINACIONES**

|                                   |   |  |   |  |  |  |   |
|-----------------------------------|---|--|---|--|--|--|---|
|                                   |   |  |   |  |  |  | de Fertilización y Riego con las aguas residuales. Radicado N° 001455/20/02/14.                               |
| Ocupación de Cauces               |   |  | X |  |  |  | No es requerido por esta actividad  |
| Guía ambiental                    | X |  |   |  |  |  | Presentaron el Plan de Cumplimiento Ambiental, ajustado a las Guías Ambientales. Radicado N° 001455/20/02/14. |
| Licencia Ambiental                |   |  | X |  |  |  | No es requerido por esta actividad.   |
| Permiso de Emisiones Atmosféricas |   |  | X |  |  |  | No es requerido por esta actividad.   |

**CUMPLIMIENTO:**

| Requerimiento  | Cumplimiento |    | Observaciones  |
|--|--------------|----|--|
|  | Si           | No |  |
| Presentar informe de cumplimiento ambiental, ajustado a la guía ambiental del subsector porcícola, expedida por el MADS. | X            |    | Presentaron el Plan de Cumplimiento Ambiental, formato de solicitud de captación de aguas, Plan de fertilización y riego con las aguas residuales, Radicado No. 001455/20/02/14. |
| Solicitud de la captación de agua del pozo profundo construido en la finca donde opera la granja.                        | X            |    | Presentó la solicitud de concesión de agua del pozo profundo Radicado N° 001455/20/02/14.  |
| Plan de Fertilización y Riego con Porcinaza Sólida y Líquida   | X            |    | Presentó el Plan de fertilización de suelos con los residuos sólidos y líquidos generados de la explotación. Radicado No 001455/20/02/14.  |

**EVALUACION DEL PLAN DE CUMPLIMIENTO AMBIENTAL:**

**Tipo de actividad.** Cría, levante y engorde de cerdos, para proveer de proteína animal a la población en el Departamento del Atlántico, esta actividad se desarrolla guardando los lineamientos tecnológicos descritos en el convenio de producción más limpia entre el subsector porcícola y la CRA.

Nombre o Razón Social: PORCICOLA LA MAGUA S.A.S.  
Nit. 900.594.762-7

REPUBLICA DE COLOMBIA  
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

RESOLUCIÓN

000621

DE 2014

**POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UNA CONCESION DE AGUAS A  
PORCICOLAS LA MAGUA S. A. S. - GRANJA PORCINA VILLA FUERTE Y SE  
ADOPTAN OTRAS DETERMINACIONES**

|                      |  |
|----------------------|--|
| Nombre de la Granja  | VILLA FUERTE   |
| Representante Legal  | MIGUEL PALIS M. – ONEIDA MARQUEZ N.                            |
| Cédula de Ciudadanía | 72.194.781 -----   |
| Domicilio            | Calle 14 N° 15 - 203 Baranoa                                   |
| Teléfonos PBX        | 3145376769 - 8788313   |
| FAX                  | 8788313  |
| Email                | <a href="mailto:porcimagua@gmail.com">porcimagua@gmail.com</a> |

**Localización del Proyecto.**

El proyecto se encuentra localizado en jurisdicción del área rural del Municipio de Baranoa a 3 Kilómetros en la margen derecha de la vía que de Baranoa conduce al Corregimiento de Campeche.

**Uso actual del suelo.** Según el Esquema de Ordenamiento Territorial del municipio de Baranoa, el predio en donde se localiza la Granja Porcina Villa Fuerte de la Empresa Porcícola La Magua S.A.S., presenta los siguientes usos:

Área de Rural haciendo parte de los predios cuyo uso están destinados básicamente a actividades de ganadería extensiva, porcicultura, cultivos asociados e intercalados de agricultura tradicional a manera de aparcería y parcelaría, frutales en huertos medianos y pequeños, avicultura y otras especies menores.

**Construcciones que componen la explotación y sus características.**

En la visita de evaluación se pudo constatar que la Granja Porcina Villa Fuerte de la Empresa Porcícola La Magua S.A.S., cuenta con 15 Hectáreas de terrenos planos – Franco Arcillosos y está distribuida así:

Explotación Porcina = 2.0 Ha  
Vivienda del Administrador = 70 m<sup>2</sup>  
Otras Viviendas = 680 m<sup>2</sup>  
Bodega de alimentos = 54 m<sup>2</sup>  
Bodega de Maquinarias = 150 m<sup>2</sup>  
Potreros de Pastos = 12.0 Has  
Laguna de oxidación = 0.5 Has  
Frutales = 0.2  
Cultivos = 1.0

| No DE GALPONES                               | No DE CORRALES | # de Jaulas | TIPO DE MATERIALES                          |
|--|----------------|-------------|---|
| Galpón No 1.<br>Ceba<br>= 600 m <sup>2</sup> | 20             |             | Paredes en mampostería<br>Cubiertas en Zinc |

REPUBLICA DE COLOMBIA  
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

RESOLUCIÓN **000621** DE 2014

**POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UNA CONCESION DE AGUAS A  
PORCICOLAS LA MAGUA S. A. S. - GRANJA PORCINA VILLA FUERTE Y SE  
ADOPTAN OTRAS DETERMINACIONES**

|  |           |            |  |
|--|-----------|------------|--|
| <b>Galpón No 2.</b><br>Hembras<br>Lactantes=<br>600 m <sup>2</sup> | 20        |            | Pisos en cemento<br>Bebedores de chupo automático<br>Comederos de Tolva Cilíndricas<br>automáticas |
| <b>Galpón No 3.</b><br>- Levante =<br>600 m <sup>2</sup>           | 20        |            |  |
| <b>Área Total</b><br><b>1.800 m<sup>2</sup></b>                    | <b>20</b> | <b>250</b> |  |

**Características Técnicas Productivas**

| Clase de Explotación                       | Cantidad Actual | Capacidad Máxima                                    |                          |
|--|-----------------|---|--------------------------|
| Levante                                    | 500             | 1000  |                          |
| Engorde                                    | 300             | 600   |                          |
| <b>Total</b>                               | <b>800</b>      | <b>1600</b>   |                          |
| <b>Practica de limpieza y desinfección</b> |                 |   |                          |
| Practica de Limpieza                       | Si              | Forma   | Frecuencia               |
| Limpieza de Corrales                       | X               | Manguera a presión                                  | Una vez al día           |
| Limpieza de techo y cerchas                | X               | Escobillas  | Una vez al mes           |
| Limpieza de comederos y bebederos          | X               | Lavado  | Semanal                  |
| Practicas de Desinfección                  | Si              | <b>Solución y Concentración (ppm) desinfectante</b> | <b>Frecuencia (días)</b> |
| Desinfección de las instalaciones          | X               | Hipoclorito al 2%                                   | Semanal                  |
| Desinfección comederos y bebederos         | X               | Hipoclorito al 2%                                   | Semanal                  |
| Entorno                                    | X               | Hidróxido de Calcio                                 | Semanal                  |
| Vacunaciones                               | <b>Si</b>       |   |                          |
| Peste Porcina Clásica                      |                 |   |                          |
| Aftosa                                     |                 |   |                          |
| Micoplasma                                 |                 |   |                          |
| Leptospirosis                              |                 |   |                          |
| Erisipela                                  |                 |   |                          |

**REPUBLICA DE COLOMBIA**  
**CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.**

**RESOLUCIÓN No. 000621**

**DE 2014**

**POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UNA CONCESION DE AGUAS A  
PORCICOLAS LA MAGUA S. A. S. - GRANJA PORCINA VILLA FUERTE Y SE  
ADOPTAN OTRAS DETERMINACIONES**

|   |    |    |
|---|----|----|
| Parvovirus  |    |    |
| Practicas de Bioseguridad                               | Si | No |
| Cerca perimetral a la explotación                       | X  |    |
| Cuarentena  | X  |    |
| Cargaderos externos                                     | X  |    |
| Control de entrada de vehículos                         | X  |    |
| Vestier y duchas para el ingreso del personal           |    | X  |
| Control de moscas                                       | X  |    |
| Control de pájaros                                      | X  |    |
| Control de roedores y animales domésticos               | X  |    |
| Sitios para la recepción y almacenamiento de la porcina | X  |    |
| Sitios para el manejo de la mortalidad                  | X  |    |

**Descripción del manejo y demanda del recurso hídrico.**

La fuente de captación de aguas es un pozo profundo el cual se describe así:

| Nº           | Localización                       | Profundidad y Diámetro | Agua Captada Lt/Día |
|--------------|------------------------------------|------------------------|---------------------|
| 1            | 40 m zona N-O de las Instalaciones | 30 m x 1.5 m           | 7.675               |
|              | X = 908619.1493                    | Y = 1682884.6023       |                     |
| <b>TOTAL</b> |                                    |                        | <b>7.675</b>        |

El sistema de captación es por medio de motobomba de 3 Hp, instaladas con tuberías de PVC de 2' de diámetro, y se almacena en 2 Tanques de 10 m<sup>3</sup> para luego ser distribuida a las instalaciones por medio de gravedad hacia unos 6 tanques elevados de 2 m<sup>3</sup> cada uno; Las necesidades de agua para la Granja es 10 m<sup>3</sup>/día, equivalente a 300 m<sup>3</sup>/mes, dándonos unos 3600 m<sup>3</sup>/año.

**Tabla del consumo de agua de la Granja Porcícola**

| Consumo  | Consumo Diario m <sup>3</sup> | Consumo Mes m <sup>3</sup> | Consumo Año m <sup>3</sup> |
|--|-------------------------------|----------------------------|----------------------------|
| Consumo de agua / cerdos / día                                     | 9.0                           | 270                        | 3240                       |
| Casa administrador, casa trabajadores, baños, 150 lts / Hab. / día | 1.0                           | 30                         | 360                        |
| <b>TOTAL</b>   | <b>10</b>                     | <b>300</b>                 | <b>3600</b>                |

**Acciones Ambientales de Mitigación, Recuperación, Corrección y Prevención Inherente al Proceso Productivo.**

REPUBLICA DE COLOMBIA  
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

RESOLUCIÓN **№ . 000621** DE 2014

**POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UNA CONCESION DE AGUAS A  
PORCICOLAS LA MAGUA S. A. S. - GRANJA PORCINA VILLA FUERTE Y SE  
ADOPTAN OTRAS DETERMINACIONES**

| ORGÁNICOS  | INORGÁNICOS  |
|--|--|
| <p><b>1.- Porcinaza Líquida y Sólida.</b><br/>El manejo que se le dará a la porcinaza consistirá básicamente en la recolección en seco para disponerlas en unas eras de secado, y el tratamiento anaeróbico lo ejerce un sistema de dos pozas sépticas que reciben el material después de una separación de sólidos por medio de trampa grasas y desarenadores y luego se aplica como fertilizante a los potreros de pastos y cultivos de la granja.</p> | <p><b>1.- Empaques y Envases de Vidrio y Plástico.</b> Estos empaques y envases serán reciclados, y los mas deteriorados serán entregados a la empresa prestadora de los servicios de recolección de basuras del Municipio de Baranoa.</p>   |
| <p><b>2.- Camas.</b> La granja no utilizará camas</p>  | <p><b>2.- Empaques y Envases de Vidrio y Plásticos</b> que hayan contenido sustancias biológicas como (vacunas, bacterinas, sueros hiperinmunes). Primero se inactivan introduciéndolos en un recipiente con solución de hipoclorito de sodio a 5000 ppm o creolina al 2%, formol al 10 %, durante 3 horas, luego se entregaran a una empresa especializada.</p>                                       |
| <p><b>3.- Mortalidad.</b> Se manejará mediante el enterramiento en una poza séptica anaeróbica.</p>  | <p><b>3.- Material Corto punzante.</b> ( agujas, cuchillas de bisturí) Se inactivaran y se entregaran a la empresa especializada</p>   |
| <p><b>4.- Orgánicos domésticos y Comunes.</b> Se hará separación de residuos de alimentos del papel, vidrio o metal que pueda ser reutilizado o reciclados, el restante se entrega a la empresa recolectora de basuras.</p>  | <p><b>4.- Material Plástico</b> que serán utilizado en prácticas de manejo, tales como (jeringas, guantes, venoclisis). Se desinfectaran con las soluciones antes anotadas, para luego ser entregados a la empresa especializada.</p>  |
| <p><b>5.- Residuos de Alimentos.</b> El manejo de los residuos domiciliarios se hará entrega a la empresa recolectora de basuras del Municipio de Baranoa.</p>   | <p><b>5. Manejo y Mitigación de Olores.</b> Para mitigar los olores se sembrarán árboles maderables alrededor de los galpones y se construirán cercas vivas en la granja y la franja de protección hídrica, para ayudar a cortar los vientos que puedan causar molestias a los vecinos; en este caso se debe tener mucho cuidado en la presencia de olores para resolver rápidamente la situación.</p> |
| <p><b>6. Manejo y Control de Moscas, Roedores y otros Vectores.</b> Para el control de las moscas se controlaran los focos tales como la porcinaza</p>   | <p><b>6. Plan de Uso Eficiente y Ahorro del Recurso Hídrico.</b> Recolección en seco de la porcinaza, lavado a presión, mangueras con mecanismos de control, limpieza de los</p>   |



REPUBLICA DE COLOMBIA  
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

RESOLUCIÓN **000621**

DE 2014

**POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UNA CONCESION DE AGUAS A PORCICOLAS LA MAGUA S. A. S. - GRANJA PORCINA VILLA FUERTE Y SE ADOPTAN OTRAS DETERMINACIONES**

|   |  |
|---|--|
| húmeda, basuras mal dispuestas, o frutas o alimentos en descomposición, la población de moscas será bajo porque se le dará un buen manejo a la porcinaza.   | tanques de almacenamiento, reparación de fugas, mantenimiento a los tanques principales, los tanques deben permanecer cerrados, revisión de válvulas, tubos, uniones, revisión de los bebederos de chupos. |
| <b>Manejo Paisajístico y Repoblación Vegetal.</b> La granja está arborizada y en la actualidad están plantando árboles de mango, nim y zingla, junto a los galpones y el entorno de la explotación para mejorar el paisaje. |  |

**Plan de Contingencia.**

Fallas en el funcionamiento y/o operatividad de los sistemas proyectados o implementados para el manejo, tratamiento y disposición final de la porcinaza líquida o sólida y por la acumulación de dicho residuo.

Para que el plan de fertilización no se interrumpa debe de contarse con equipo de bombeo adicional, se debe proceder de forma rápida y oportuna para las reparaciones de los equipos.

Para la porcinaza sólida se debe ensayar procesos de compostaje para que se amplíen las opciones de manejo (Utilización de lombricultivos).

**Plan de Seguimiento y Monitoreo Ambiental.**

|  |  |
|--|--|
| <b>Consumo de Agua.</b> Se llevará un registro del consumo de agua dentro de la explotación, con intervalos de 6 meses.  | <b>Control de la Contaminación de Cuerpos de Agua.</b> Se realizaran caracterizaciones del recurso una vez al año a la entrada y salida de la explotación.   |
| <b>Control al Funcionamiento de los Sistemas de Tratamiento Propuesto.</b> Para el manejo de la porcinaza se le hará un seguimiento a la producción y un control a la fertilización del área, revisar el sistema de riego, cuantificar la cantidad de porcinaza extraída en seco. No se lleva registros como tampoco se le ha practicado estudio de suelo. | <b>Control a la Contaminación del Suelo.</b> Un adecuado desarrollo del plan técnico de fertilización, evitara que los nutrientes (N, P, K) se conviertan en factores contaminantes del suelo, análisis de suelo anualmente. |

**y Cronogramas de Ejecución.**

| DESCRIPCIÓN                   | COSTO     | OPERACIÓN        |
|-------------------------------|-----------|------------------|
| Estudio – Proyecto            | 1.500.000 | Primer Semestre  |
| Tratamiento de Porcinaza      | 700.000   | Primer Semestre  |
| Barreras vivas y arborización | 1.000.000 | Segundo Semestre |
| Programa de PML               | 600.000   | Segundo Semestre |
| Manejo de Mortalidad          | 400.000   | Segundo Semestre |
| Manejo de residuos peligrosos | 200.000   | Segundo Semestre |
| Control de Moscas y roedores  | 300.000   | Segundo Semestre |

REPUBLICA DE COLOMBIA  
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

RESOLUCIÓN **000621**

DE 2014

**POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UNA CONCESION DE AGUAS A  
PORCICOLAS LA MAGUA S. A. S. - GRANJA PORCINA VILLA FUERTE Y SE  
ADOPTAN OTRAS DETERMINACIONES**

|                            |                     |                  |
|----------------------------|---------------------|------------------|
| Plan de Bioseguridad       | 1.000.000           | Segundo Semestre |
| Contingencias e imprevisto | 1.000.000           | Segundo Semestre |
| Fertilización de suelos    | 300.000             | Segundo Semestre |
| <b>TOTAL COSTO</b>         | <b>7.000.000.00</b> |                  |

**PLAN DE FERTILIZACION**

La producción de porcínaza de acuerdo a la población animal máxima instalada se estima de la siguiente manera:

| Excreta Sólida Kg. | Orina Lt. | Agua de lavado Lt. | Total de Nitrógeno/kg./día | Necesidad de Nitrógeno al año Kg/N/Ha/año | Hectáreas necesarias a fertilizar/Hectáreas disponible |
|--------------------|-----------|--------------------|----------------------------|---|--|
| 2824.8             | 2311.2    | 18.000             | 30.04                      | 1368                                      | 8.0  |

El Plan de Fertilización nos arroja que es necesario 8.0 Has. De terrenos para disponer los abonos orgánicos y la granja cuenta con 15 Has. Por lo tanto es viable el Plan de Fertilización

**VIABILIZACION POMCA.**

La Gerencia de Planeación de la Corporación Autónoma Regional del Atlántico CRA, mediante Memorando No 005390/01/11/13, le da respuesta a la petición hecha por la Gerencia de Gestión Ambiental de la CRA, mediante Memorando No 004773/03/10/13, en donde le solicitan ubicar las coordenadas sobre uso del suelo según POMCAS – EOT correspondiente a la Granja Porcícola Villa Fuerte de la Empresa Porcícola La Magua S.A.S., para lo cual describieron lo siguiente:

- El polígono resultante de las coordenadas suministradas en el Memorando G.A. 004773 para la Granja Porcícola La Magua, es el siguiente: a) Perímetro = 1066.2116 m - b) Área = 56971.5452 m<sup>2</sup>
- El polígono se encuentra localizado en el Municipio de Baranoa (Ver ilustración en el Memorando No 005390/01/11/13 anexo)
- La red hidrológica y las vías y caminos, en los alrededores del área del proyecto son los representados en líneas de color azul y rojas respectivamente. (Ver ilustración en el Memorando No 005390/01/11/13 anexo)
- El área de solicitud de compatibilidad de usos del suelo de acuerdo al POMCA del predio en donde se ubica la Granja Porcícola Villa Fuerte de la Empresa Porcícola La Magua, en jurisdicción del Municipio de Baranoa, la cual se encuentra en la Cuenca Vertiente Occidental del Río Magdalena, dicha cuenca se encuentra adoptada mediante acuerdo N° 001 de Noviembre de 2009.



REPUBLICA DE COLOMBIA  
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

RESOLUCIÓN **Nº . 000621** DE 2014

**POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UNA CONCESION DE AGUAS A PORCICOLAS LA MAGUA S. A. S. - GRANJA PORCINA VILLA FUERTE Y SE ADOPTAN OTRAS DETERMINACIONES**

- La zonificación preliminar adoptada a través del Plan de Ordenamiento y Manejo de la Cuenca Vertiente Occidental del Río Magdalena para el área correspondiente es la siguiente:

**a.) Zona de Rehabilitación Productiva (ZRHP).**

Áreas o espacios con potencial para la producción y que actualmente se encuentran deteriorados o inhabilitados.

Los usos principales, compatibles y restringidos para esta clasificación son:

Usos Principales: Agropecuario.  
Usos Compatibles: Residencial, Industrial, Minero, Turístico, Comercial, Protección Forestal e Institucional.  
Usos Restringidos: Portuario.

Las coordenadas correspondientes a cada polígono de la zonificación son los siguientes:

| X           | Y            | X           | Y            |
|-------------|--------------|-------------|--------------|
| 908824.4769 | 1682746.9914 | 908906.0149 | 1682898.8789 |
| 908603.5586 | 1682738.3743 | 908995.6782 | 1682909.6980 |
| 908619.1493 | 1682884.6023 | 909010.5176 | 1682779.6736 |
| 908764.7134 | 1682893.1179 | 908932.6736 | 1682757.4535 |

AREA: 56971.5452 m<sup>2</sup>

PERIMETRO: 1066.2116 m

- De acuerdo al análisis realizado al PBOT del Municipio de Baranoa, los polígonos en estudio presentan la siguiente clasificación de uso de suelo: (Ver ilustración en el Memorando No 005390/01/11/13, página 3/8)
- El predio se encuentra localizado, según el Mapa de Susceptibilidad de Amenazas por Inundación elaborado por la CRA, en una zona de **Moderada** susceptibilidad por Inundación (Ver ilustración en el Memorando No 005390/01/11/13, página 4/7)
- El predio se encuentra localizado, según el Mapa de Susceptibilidad de Amenazas por Erosión elaborado por la CRA, en una zona de **Alta y Moderada** susceptibilidad por Erosión (Ver ilustración en el Memorando No 005390/01/11/13, página 5/7)
- El predio se encuentra localizado, según el Mapa de Susceptibilidad de Amenazas por Incendios Forestales elaborado por la CRA, en una zona de **Moderada, Alta y Moderadamente Baja** susceptibilidad por Incendios Forestales (Ver ilustración en el Memorando No 005390/01/11/13, página 4/7)

REPUBLICA DE COLOMBIA  
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

RESOLUCIÓN **000621** DE 2014

**POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UNA CONCESION DE AGUAS A  
PORCICOLAS LA MAGUA S. A. S. - GRANJA PORCINA VILLA FUERTE Y SE  
ADOPTAN OTRAS DETERMINACIONES**

- El predio se encuentra localizado, según el Mapa de Susceptibilidad de Amenazas por Remoción en Masa elaborado por la CRA, en una zona de **Moderada** susceptibilidad por Remoción en Masa (Ver ilustración en el Memorando No 005390/01/11/13, página 5/7)
- El predio se encuentra localizado, según el Mapa de Susceptibilidad de Amenazas por Sismos elaborado por la CRA, en una zona de **Moderada** susceptibilidad por Sismos (Ver ilustración en el Memorando No 005390/01/11/13, página 6/7)

**CONCLUSIONES DE LA CONCEPTUALIZACION:**

Según la zonificación preliminar de uso establecido por el POMCA vertiente occidental del Río Magdalena (Cuenca se encuentra declarada en ordenación mediante Acuerdo N° 001 de Noviembre de 2009) las áreas en estudio localizadas en el Municipio de Baranoa – Atlántico contiene la siguiente zonificación::

**Zona de Rehabilitación Productiva (ZRHP)**

Usos Principales: Agropecuario  
Usos Compatibles: Residencial, Industrial, Minero, Turístico, Comercial, Institucional y Protección.  
Usos Restringidos: Portuario.

- Según el PBOT del Municipio de Baranoa el área analizada se encuentra en Suelo de Recuperación.
- De acuerdo a la evaluación realizada en el área del predio en relación con la susceptibilidad de amenazas existentes (Inundación, Erosión, Incendios Forestales, Remoción en Masa y Sismos), cualquier actividad a desarrollarse en el área, previa consecución de los permisos y autorizaciones establecidas por la normatividad legal vigente, deberán considerarse obras o acciones para la mitigación y eventual control de la susceptibilidad a la que se encuentra expuesto el predio.

**Conclusiones Técnicas:**

La Granja Porcina Villa Fuerte de la Empresa Porcícola La Magua S.A.S., elaboró el Plan de Cumplimiento Ambiental enmarcado en los Términos de Referencia entregados a su Representante Legal y acorde a las guías ambientales.

En la construcción y puesta en marcha del proyecto no se ha intervenido ni afectado los recursos naturales renovables ni el ambiente.

Las construcciones de la Granja Porcícola Villa Fuerte de la Empresa Porcícola La

REPUBLICA DE COLOMBIA  
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

RESOLUCIÓN

№. 000021

DE 2014

**POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UNA CONCESION DE AGUAS A  
PORCICOLAS LA MAGUA S. A. S. - GRANJA PORCINA VILLA FUERTE Y SE  
ADOPTAN OTRAS DETERMINACIONES**

Magua S.A.S., tienen un avance del 80%, lo cual entraran en pleno funcionamiento dentro de un mes.

**FUNDAMENTOS LEGALES Y JURIDICOS DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA  
REGIONAL DEL ATLANTICO:**

Con base en lo anterior, la Corporación Autónoma Regional del Atlántico, como autoridad ambiental en el Departamento del Atlántico, debe velar por la protección y conservación de los recursos naturales existentes en su jurisdicción, así como también propender que los usos que hagan los particulares o el mismo estado a través de sus entidades, de los recursos naturales, no ocasionen un daño a estos y de ser así imponer y verificar que las acciones de compensación y mitigación de los impactos generados con las actividades económicas, se lleven a cabo y sean acordes con el impacto ocasionado.

En cumplimiento de la función de velar por la protección y conservación de los recursos naturales, la Corporación previo a otorgar un permiso en el que se vea afectado o utilizado un recurso natural, debe poseer la convicción que con la actividad o proyecto a desarrollar el recurso a utilizar o explotar no se vea deteriorado, y no se ocasione perjuicio o menoscabo a los demás recursos naturales que dependen de aquel que será utilizado o explotado. Para ello debe corroborar que no solo el interesado cumpla con la normatividad ambiental aplicable para el caso, sino que la actividad en sí misma no genera daño al medio ambiente o a la salud pública. Por lo tanto, debe verificar el cumplimiento de las políticas que sobre desarrollo sostenible ha fijado el Gobierno Nacional.

En vista, que uno de los pilares del desarrollo sostenible es promover el crecimiento económico de la mano de la protección del medio ambiente. Es importante anotar, que las actividades económicas deben ceñirse a la normativa que las regula, en procura de no causar deterioro, daño o perjuicios al ambiente o al entorno y de evitar, mitigar, prevenir cualquier impacto negativo al ambiente o a los recursos naturales renovables, es por ello que las actividades, obras o proyectos que requieran del uso, aprovechamiento o explotación de algún recurso natural renovable, deben no solo contar previamente con los respectivos permisos ambientales a que haya lugar, sino que debe cumplir a cabalidad con cada una de las obligaciones inherentes a estos permisos o autorizaciones establecidos en la normatividad ambiental vigente y que les imponga la respectiva autoridad.

Que el artículo 48 del decreto 1541 de 1978 establece *“En todo caso las obras de captación de aguas deberán estar previstas de los elementos de control necesarios que permitan conocer en cualquier momento la cantidad de agua derivada por la bocatoma, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 121 del Decreto-ley 2811 de 1974.”* Donde se establece que la captación de aguas debe contar con los equipos de medidas y elementos que permitan conocer la cantidad real del consumo.

Que en el Artículo 2 del mismo Decreto establece *“Alcance. Las disposiciones del*

REPUBLICA DE COLOMBIA  
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

RESOLUCIÓN      Nº . 0 0 0 6 2 1      DE 2014

**POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UNA CONCESION DE AGUAS A  
PORCICOLAS LA MAGUA S. A. S. - GRANJA PORCINA VILLA FUERTE Y SE  
ADOPTAN OTRAS DETERMINACIONES**

presente decreto se aplican en el territorio nacional a las personas que generen, gestionen o manejen residuos o desechos peligrosos.”

Que el artículo 71 de la Ley 99 de 1993 establece que: *“Las decisiones que pongan termino a una actuación administrativa ambiental para la expedición, modificación o cancelación de una licencia o permiso que afecte o pueda afectar el medio ambiente y que sea requerida legalmente, se notificará a cualquier persona que lo solicite por escrito, incluido el directamente interesado en los términos del artículo 44 del C.C.A y se le dará también la publicidad en los términos del artículo 45 del C.C.A. Para lo cual se utilizará el boletín a que se refiere el artículo anterior”.*

Que el presente acto deberá publicarse en los términos establecidos en el Art. 70 de la ley 99 de 1993, cuyo tenor literal reza de la siguiente manera: *“La entidad administrativa competente al recibir una petición para iniciar una actuación administrativa ambiental o al comenzarla de oficio dictará un acto de iniciación de trámite que notificará y publicará en los términos del artículo 73 de la Ley 1437 de 2011<sup>1</sup> y tendrá como interesado a cualquiera persona que así lo manifieste con su correspondiente identificación y dirección domiciliaria. Para efectos de la publicación a que se refiere el presente artículo toda entidad perteneciente al sistema nacional ambiental publicará un boletín con la periodicidad requerida que se enviará por correo a quien lo solicite”.*

Que el art. 37 de la Ley 1437 de 2011, establece: *“Cuando en la misma petición aparezca que terceros no determinados pueden estar directamente interesados o resulta afectados con la decisión, el texto o un extracto de aquélla que permita identificar su objeto, se insertará en la publicación que para el efecto tuviere la entidad, o en un periódico de amplia circulación nacional o local, según el caso.”*

Que el artículo 107 de la Ley 99 de 1993 señala en el inciso tercero *“las normas ambientales son de orden público y no podrán ser objetos de transacción o de renuncia a su aplicación por las autoridades o por los particulares...”*

Que el numeral 9 del artículo 31 de la ley 99 de 1993, enumera dentro de las funciones de las Corporaciones Autónomas Regionales, *“...9. Otorgar concesiones, permisos, autorizaciones y licencias ambientales requeridas por la Ley para el uso, aprovechamiento o movilización de los recursos naturales renovables o para el desarrollo de actividades que afecten o puedan afectar el medio ambiente...”*.

Así mismo el numeral 12 Ibídem señala: *“Ejercer las funciones de evaluación, control, y seguimiento ambiental de los usos del agua, el suelo, el aire y los demás recursos naturales renovables, lo cual comprenderá el vertimiento, emisión o incorporación de sustancias o residuos líquidos, sólidos y gaseosos, a las aguas en cualquiera de sus formas, al aire o a los suelos...”*

<sup>1</sup> Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

REPUBLICA DE COLOMBIA  
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

RESOLUCIÓN ~~№~~ . 000621

DE 2014

**POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UNA CONCESION DE AGUAS A  
PORCICOLAS LA MAGUA S. A. S. - GRANJA PORCINA VILLA FUERTE Y SE  
ADOPTAN OTRAS DETERMINACIONES**

Que el medio ambiente es un derecho colectivo que debe ser protegido por el Estado, estableciendo todos los mecanismos necesarios para su protección.

Que el artículo 96 de la Ley 633 de 2000, faculta a las Corporaciones Autónomas Regionales para cobrar el servicio de evaluación y seguimiento de las licencias ambientales y otros instrumentos de control y manejo ambiental, el cual incluye además de los gastos de administración, los gastos de viaje y los servicios de honorarios, todo ello reglamentado por esta Entidad mediante la Resolución No. 000464 del 14 de agosto de 2013, la cual fija el sistema, método de cálculo y tarifas de los mencionados servicios, teniendo en cuenta el incremento del IPC para el año a liquidar.

Que esta resolución al momento de su aplicación es ajustada a las previsiones contempladas en la resolución N° 1280 de 2010, expedida por el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, por medio de la cual se establece la escala tarifaria para el cobro de los servicios de evaluación y seguimiento de las licencias ambientales, permisos, concesiones, autorizaciones y demás instrumentos de manejo y control ambiental para proyectos cuyo valor sea inferior a 2.115 smmv y se adopta la tabla única para la aplicación de los criterios definidos en el sistema y método definido en el artículo 96 de la Ley 633 para la liquidación de la tarifa, en donde se evaluaron los parámetros de profesionales, honorarios, visitas a las zonas, duración de visitas, duración del pronunciamiento, duración total, viáticos diarios, viáticos totales y costos de administración.

Que en cuanto a los costos del servicio seguimiento ambiental, el artículo 5 de la Resolución No.000464 del 14 de agosto de 2013, establece que incluyen los costos de los honorarios de los profesionales, el valor total de los viáticos, gastos de viaje y el porcentaje de gastos de administración que sea fijado anualmente por el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial. Aunado a lo anterior, el referido artículo señala que se encuentran clasificados como usuarios de Menor impacto: *“aquellos usuarios cuya generación de residuos sólidos, líquidos y gaseosos es menor o igual al 15% de los límites permisibles definidos por la normatividad vigente, razón por la cual requerirán del mínimo de horas de dedicación por parte del personal de la Corporación a las actividades de evaluación y seguimiento.”*

En consecuencia, debido a las actividades que desarrolla la empresa **PORCICOLA LA MAGUA S.A.S.**, se consideran como una actividad de menor impacto, razón por la cual se clasifican como usuarios de Menor Impacto.

Con base en lo anterior, es conveniente aclarar que el cargo por seguimiento ambiental se pagará en anualidades anticipadas, la cancelación de dicho concepto debe realizarse con base en la cuenta de cobro que se expida posteriormente a la ejecutoria del respectivo acto administrativo donde se cobra dicho valor; de acuerdo a la normatividad descrita en el acápite anterior.

Que de acuerdo a la Tabla N° 28 (Usuarios de Menor Impacto) de la citada Resolución es procedente cobrar los siguientes conceptos por el servicio de



**REPUBLICA DE COLOMBIA**  
**CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.**

**RESOLUCIÓN 000621**

**DE 2014**

**POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UNA CONCESION DE AGUAS A  
PORCICOLAS LA MAGUA S. A. S. - GRANJA PORCINA VILLA FUERTE Y SE  
ADOPTAN OTRAS DETERMINACIONES**

seguimiento ambiental, teniendo en cuenta las condiciones y características propias de la actividad realizada:

| <b>Instrumentos de control</b> | <b>Servicios de Honorarios</b> | <b>Gastos de Viaje</b> | <b>Gastos de administración</b> | <b>Total</b>    |
|--------------------------------|--------------------------------|------------------------|---------------------------------|-----------------|
| Concesión de aguas             | \$ 601,888,89                  | \$ 210,000             | \$ 202,972,22                   | \$ 1,014,861.11 |

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** otorgar concesión de aguas subterránea a la empresa **PORCICOLA LA MAGUA S.A.S.**, identificada con el NIT N° 900.594.762-7, representada legalmente por la señora **ELECTA LETICIA NARVAEZ SARMIENTO**, o quien haga sus veces al momento de la notificación del presente acto administrativo, proveniente de un pozo profundo localizado a 40 m zona N-O de las Instalaciones x = 908619.1493 N Y = 1682884.6023 O con una profundidad de 30 m x 1.5 con una captación de agua de litros por día de 7.675 generando un consumo en la cantidad de 10 m<sup>3</sup>/diario, con un consumo 300 m<sup>3</sup>/mes arrojando un consumo de 3600 m<sup>3</sup>/año, para la actividad de cría, levante de cerdos consumo humano.

La concesión de agua queda condicionada al cumplimiento de las siguientes obligaciones:

- Deberá practicar los análisis físico químicos y bacteriológicos de las aguas captadas del pozo profundo y presentarlo ante la C.R.A., anualmente, en los siguientes parámetros: DBO<sub>5</sub>, DQO, SST, Coliformes Totales, Coliformes Fecales, pH, Temperatura, Oxígeno Disuelto; las muestras deben ser analizadas por un laboratorio acreditado ante el IDEAM, y a la vez se debe informar a la CRA, con anterioridad la fecha y hora de toma de muestras, para que un funcionario avale el proceso.
- Instalar un equipo de medición de caudal en el sistema de captación, determinando el tipo de medidor y las variables a tener en cuenta, presentar informes periódicos.
- Debe informar a la CRA, sobre la disposición final de todo tipo de residuos generados durante la actividad de explotación, de levante y engorde de cerdos para consumo humano.
- Debe hacer llegar a la CRA el contrato suscrito con la entidad prestadora de servicios especiales para el tratamiento de los frascos que han contenido material biológico, diluyentes, antibióticos, insecticidas, desinfectantes, etc.



REPUBLICA DE COLOMBIA  
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

RESOLUCIÓN No. 000621 DE 2014

**POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UNA CONCESION DE AGUAS A PORCICOLAS LA MAGUA S. A. S. - GRANJA PORCINA VILLA FUERTE Y SE ADOPTAN OTRAS DETERMINACIONES**

y finalmente debe dar una disposición final acorde a lo establecido en el decreto 4741 de 2005.

- Debe dar a la mortalidad un manejo y disposición final que no afecte al suelo, aire y las aguas subterráneas.

**PARAGRAFO:** La presente concesión de aguas, se otorgara por un término de 5 años, contados a partir de la ejecutoria del presente acto administrativo.

**ARTICULO SEGUNDO:** El concesionario queda sujeto al cumplimiento de las disposiciones que sobre el particular contempla las Leyes y Decretos vigentes, referentes al uso y goce de las aguas públicas, salubridad e higiene pública, a los bienes de uso público que sobre la misma materia fije en el futuro, lo cual no dará lugar a reclamar posteriormente por parte del beneficiario.

**ARTICULO TERCERO:** Cualquier reforma de las modalidades, características, etc., del beneficio otorgado por esta providencia necesita autorización previa de la corporación, quien solamente la concederá cuando se haya comprobado suficientemente las razones y conveniencias de las reformas.

**ARTICULO CUARTO:** la empresa **PORCÍCOLA LA MAGUA S.A.S.**, debe dar cumplimiento su plan de Cumplimiento Ambiental, para la actividad de cría, levante de cerdos para el consumo humano.

**ARTICULO QUINTO:** la empresa **PORCÍCOLA LA MAGUA S.A.S.** identificada con el NIT N° 900. 594.762 – 7, debe cancelar la suma correspondiente a Un Millón Catorce Mil Ochocientos Sesenta y Un pesos con Once Centavos (\$ 1.014.861.11 M/L), correspondiente al seguimiento ambiental del permiso de concesión de aguas, de acuerdo a lo establecido en la Resolución No.000464 del 14 de agosto de 2013, por medio de la cual se fija el sistema de método de cálculo de las tarifas de los servicios ambientales expedida por esta Corporación.

**PARÁGRAFO PRIMERO:** El usuario debe cancelar el valor señalado en la cuenta de cobro que se le envía para el efecto en un término máximo de 5 días.

**PARAGRAFO SEGUNDO:** En el evento de incumplimiento del pago anotado en el presente artículo, la C.R.A. podrá ejercer el respectivo procedimiento de jurisdicción coactiva, conforme a lo establecido en art. 23 del decreto 1768/ 94.

**ARTICULO SEXTO:** el concepto técnico N° 794 del 10 de julio de 2014, hace parte integral del siguiente proveído.

**ARTICULO SEPTIMO:** La Corporación Autónoma del Atlántico supervisará y/o verificará en cualquier momento lo dispuesto en el presente Acto Administrativo, cualquier desacato de la misma podrá ser causal para que se apliquen las sanciones conforme a la ley.

REPUBLICA DE COLOMBIA  
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

RESOLUCIÓN **Nº . 000621** DE 2014

**POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UNA CONCESION DE AGUAS A PORCICOLAS LA MAGUA S. A. S. - GRANJA PORCINA VILLA FUERTE Y SE ADOPTAN OTRAS DETERMINACIONES**

**ARTICULO OCTAVO:** Notificar en debida forma el contenido de la presente Resolución al interesado o a su apoderado debidamente constituido, de conformidad con los artículos 67, 68 y 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

**ARTICULO NOVENO:** La empresa **PORCÍCOLA LA MAGUA S.A.S.** identificada con el NIT N° 900. 594.762 – 7, debe informar previamente y por escrito a la C.R.A. cualquier modificación que implique cambios respecto a la actividad que va a desarrollar para su evaluación y aprobación.

**ARTICULO DECIMO:** Téngase como interesado cualquier persona que así lo manifieste con su correspondiente identificación y dirección domiciliaria.

**ARTICULO DECIMO PRIMERO:** La empresa **PORCÍCOLA LA MAGUA S.A.S.**, debe publicar la parte dispositiva del presente proveído en un medio masivo de comunicación nacional o local, según el caso, o a través de cualquier otro mecanismo eficaz, en los términos del artículo 37 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en concordancia con lo previsto en el artículo 70 de la ley 99/93, y remitir copia de la publicación con destino a la gerencia de gestión ambiental de esta Corporación.

**ARTICULO DECIMO SEGUNDO:** Contra la presente Resolución procede el recurso de reposición, el cual podrá interponerse ante la Dirección General de esta Corporación, personalmente y por escrito o a través de apoderado, debidamente constituido, dentro de los Diez (10) días siguientes a su notificación conforme a lo establecido para ello en el artículo 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Dado a los **06 OCT. 2014**

**NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.**

  
**JESUS LEON INSIGNARES**  
**DIRECTOR GENERAL (E)**

Exp: 0127-462  
C.T. 0000794 del 10 de julio de 2014  
Elaborado por: Belcy Sanmiguel. Abogada Contratista.  
Reviso: Amira Mejía. Profesional universitario.  
Vo Bo: Juliette Sleman. Gerente Gestión Ambiental (c).